



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00111-00
Clase	DIVORCIO
Demandante	MARTHA NYDIA SÁNCHEZ VALENCIA
Demandado	ISIDORO CASTELLANOS RODRÍGUEZ

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de divorcio promovida a través de Apoderado Judicial por la señora **MARTHA NYDIA SÁNCHEZ VALENCIA** como se indicó en auto calendarado 15 de julio de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por las siguientes razones:

- No obstante haber allegado poder y encaminado la acción inicialmente como de divorcio, no concretó la causal o causales en que las sustenta, se refiere a la violencia intrafamiliar, las relaciones sexuales extramatrimoniales, la separación de hecho, a discriminación, que puede corresponder a otra causal, más no expresa cuál invoca o todas, ni hizo la relación de hechos debidamente numerados, determinados y clasificados que sustenten cada una de las mismas, en los que deba versar la defensa por parte del demandado.
- Existe acumulación indebida de pretensiones, respecto a las que se desconoce que decretado el divorcio, se declara la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación, si bien se hace en el mismo expediente en cuaderno separado, es un trámite totalmente independiente, aunado a ello pide la investigación de la legalidad de unos negocios jurídicos de compraventa, sanción por ocultamiento de bienes, nulidad de contratos, acciones que no son acumulables porque tienen procedimientos y causales diferentes.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

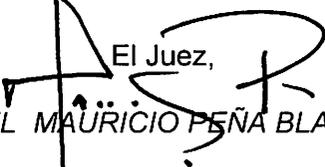
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de divorcio promovida a través de Apoderado Judicial por la señora **MARTHA NYDIA SÁNCHEZ VALENCIA** en contra de **ISIDORO CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 15 de julio de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 8 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 075, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS